

# Contraloría Social 2016

Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad  
Subprograma Apoyos a Persona en Estado de Necesidad

**Apoyos para Atención Especializada**



## Plan de Difusión



## Contenido

- I. Introducción**
- II. Características del programa**
- III. Objetivo General**
- IV. Objetivo Específico**
- V. Población Objetivo**
- VI. Beneficiarios del Programa**
- VII. Requisitos para solicitar el apoyo**
- VIII. Apoyos del programa**
- IX. Apoyos Director Económicos Temporales**
- X. Asignación de recursos**
- XI. Requisitos para ser beneficiario**
- XII. Derechos de los beneficiarios**
- XIII. Obligaciones de los Beneficiarios**
- XIV. Obligaciones de la OSC**
- XV. Padrón de la población objetivo beneficiada**
- XVI. Procedimientos para realizar actividades de Contraloría Social**
- XVII. Medidas para garantizar la equidad de género en la aplicación del Programa**

## Introducción

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia propone el Plan de Difusión para la Contraloría Social con base en las características de la población objetivo que atiende y en el presupuesto asignado al programa federal bajo su competencia (Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad)

A través de la capacitación de los Enlaces de Contraloría Social, se proporcionará el Plan de Difusión con la Información que deben contemplar los materiales de difusión (trípticos, plan de difusión, cuaderno de trabajo, entre otros medios) con la finalidad de que se realicen las actividades de contraloría social, el cual deberá proporcionar dicha información a los Comités de Contraloría Social de manera completa y oportuna a efecto de que se lleven a cabo las actividades de contraloría social.

El Plan de Difusión contiene la siguiente información:

- Características generales del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad.
- Tipos y montos de apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios.
- Requisitos para elegir a los beneficiarios.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Padrón de beneficiarios.

## Características del Programa

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención y atención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la instauración e implantación de programas y proyectos que contribuyen o proporcionan una atención integral. Algunos de ellos, se han orientado hacia acciones específicas, dirigidas a persona que se encuentran en condiciones desfavorables.

Derivado del análisis realizado a los programas, a partir de la implementación de la metodología de Presupuesto Base Cero, surge el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, con el que se contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en su meta nacional 2 México Incluyente, considera en sus objetivos 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y el 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, el cual establece en su Estrategia 2.2.2 Articular políticas que atienden de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, particularmente lo alineado al objetivo 1 del Programa Sectorial de Salud, Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales o regiones del país.

Este Programa se relaciona con la implementación de una política nacional de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, por lo que a través de este nuevo Programa se otorgarán recursos para la implementación de obras y acciones enfocadas principalmente a proyectos de infraestructura, rehabilitación y equipamiento y otras acciones que presenten los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Municipales DIF y las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mitigar de las personas en estado de necesidad.

Los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), se alinean a la Meta Nacional Un México Incluyente, dentro de estos, el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad constituye uno de los instrumentos más importantes para contribuir a la atención de las necesidades de la población en estado de necesidad, mediante dos Subprogramas:

1. Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad. Consiste en la entrega de Apoyos Directos Económicos Temporales, Apoyos Directos en Especie y Apoyos para la Atención Especializada, con el fin de subsanar una situación emergente o necesidad.
2. Subprograma de Apoyo a Proyectos. Otorgan subsidios para impulsar la instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro; cuya actividad este orientada a la Asistencia Social.

En este contexto, el Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, está regulado a través del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa, para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial el día 30 de diciembre de 2015.

### **Objetivo General**

Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante el otorgamiento de apoyos y la instrumentación de proyectos para la protección de personas en estado de vulnerabilidad.

### **Objetivo Especifico**

Otorgar apoyos que contribuyan a subsanar alguna situación emergente de las personas en estado de necesidad.

### **Población Objetivo**

Personas en estado de necesidad.

Para los apoyos de atención especializada, se identificar perfiles de atención de acuerdo a los grupos vulnerables: Niñas, niños y Adolescentes sanos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, Adultos con discapacidad y Adultos Mayores con enfermedades propias de su edad.

La población sujeta de recibir el apoyo deberá tener residencia en la Ciudad de México, o zona conurbana. La cobertura para apoyos de atención especializada, se brindará a través de OSC con sede en la República Mexicana.

Para los efectos de este Subprograma son niñas y niños las personas menores de doce años, adolescentes entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

## **Beneficiarios del Programa**

Personas en estado de necesidad, que son apoyadas por este Subprograma.

## **Requisitos para solicitar los apoyos directo económico temporal o apoyo directo en especie, o bien de atención especializada**

Se deberá presentar solicitud de apoyo directo económico temporal o apoyo directo en especie, o bien de atención especializada, mediante escrito libre y firmado, en la Ventanilla Única del SNDIF en el Área de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con un horario de atención de 9:00 a 16:00 horas o en la Ventanilla Única de la Dirección General de Integración Social ubicada en Av. Insurgentes Sur 3700-B, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F. con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas. Las solicitudes deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre del solicitante, tipo de apoyo solicitado y designación de la persona a favor de la cual se promueve la petición.
- b) Motivo de la petición.
- c) Domicilio para recibir notificaciones y autorización de visitas domiciliarias (indicando entre qué calles se ubica)
- d) Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, o bien de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado.

Las solicitudes serán recibidas, desde el primer día hábil de 2016 hasta el último día hábil del mes de septiembre del mismo año.

En caso de que los posibles beneficiarios sean niñas, niños y adolescentes; los trámites podrán ser realizados por los padres, familiares directos, tutores o representante legal.

## **Apoyos del Programa**

El Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, tiene dos subprogramas:

- Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad, coordina y ejecuta la entrega de:
  - Apoyos Directos Económicos Temporales
  - Apoyos Directos en Especie
  - Apoyos para la Atención Especializada
- Subprograma de Apoyo a Proyectos, coordina la ejecución de proyectos de asistencia social

Los apoyos del Subprograma de Apoyos a Personas en Estado de Necesidad, consisten en:

### **Apoyos Directos Económicos Temporales.**

Es una aportación económica mensual de hasta \$1,500.00 destinada a un beneficiario de acuerdo a un sólo Plan Social establecido, con una temporalidad de 3, 6, 9 y 12 meses como máximo, previa revaloración del caso trimestralmente y podrá otorgarse 3 meses más, en aquellos casos prescritos con tratamientos médicos de por vida o prolongados, o bien para facilitar la reintegración familiar o prevenir la institucionalización, a personas y familias cuya economía esté en desequilibrio y para iniciar una actividad productiva.

### **Apoyos Directos en Especie.**

Consiste en el otorgamiento de bienes o pago de servicios enfocados o vinculados principalmente con problemas de salud, de acuerdo con la Tabla para Determinar los Apoyos Directos en Especie (TDAE),

### **Apoyos para Atención Especializada**

Es un apoyo que se proporciona a las personas que requieran de atención especializada en centros de asistencia social de carácter residencial, a través de Organizaciones de la Sociedad Civil con las que se celebre convenio de concertación, a fin de que reciban la atención integral, la cual puede tener una temporalidad de 6, 12, 18 y hasta 24 meses como máximo, previa revaloración del caso anualmente.

El SNDIF aporta por cada beneficiario una cuota mensual de acuerdo al perfil de atención de la institución que lo acoja, conforme a lo establecido en el convenio de concertación que se suscriba al efecto, cuyo modelo forma parte integral de las Reglas (Anexo 1).

Esta medida especial de protección tendrá carácter indirecto, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar. Una vez transcurrido el tiempo de atención especializada, se podrá canalizar al apoyo directo económico temporal de este Subprograma a fin de promover la reintegración familiar o integración social.

En este tipo de apoyo, su vigencia podrá trascender de un año a otro, ya que el tiempo de permanencia de los beneficiarios dependerá de los siguientes aspectos:

- De los resultados del seguimiento del caso que el trabajador social efectúe trimestralmente en la Institución con el beneficiario.
- Por la revaloración que de manera anual realice el trabajador social en la DGIS, con la persona que firmó la Carta de Consentimiento Libre, Voluntario y de Compromiso (Anexo 4).
- Los beneficiarios y responsables de éstos, deberán sujetarse a las Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF y por la Institución con convenio de Concertación.

El apoyo por Atención Especializada concluirá con el egreso del beneficiario de la institución, cuando se presenten las siguientes condiciones:

- A solicitud de la familia, cuando ésta sea capaz de satisfacer las necesidades del beneficiario y que no exista impedimento jurídico para el egreso.
- Por cambio del beneficiario a otra institución por dejar de cubrir el perfil de atención o inadaptabilidad institucional del beneficiario.
- Por no acatar lo dispuesto en las Reglas, en las disposiciones jurídicas aplicables, o los requisitos y procedimientos establecidos por el SNDIF o de la Institución con Convenio de Concertación, por parte del beneficiario o de sus familiares.
- Por presentar problemas de conducta o por dejar de cubrir el perfil de atención y no contar con otra institución con convenio en donde le puedan brindar la atención que requiere.
- En el caso en que el beneficiario no cubra el perfil de atención en ninguna de las Instituciones con Convenio de Concertación y proceda de los Centros Asistenciales del SNDIF, será responsabilidad del Centro, realizar la investigación correspondiente, a fin de buscar otra alternativa y de elaborar el acta de egreso.
- Por cumplir la mayoría de edad y no presentar problemas de salud mental que le impidan hacer vida independiente, siempre y cuando ya no se encuentre estudiando. Por ausencia injustificada del beneficiario de las instalaciones de la OSC, sin aviso a la institución, por más de 24 horas.
- Por defunción del beneficiario.

### Asignación de recursos

Los Apoyos para Atención Especializada se otorgan a cada Organización de la Sociedad Civil de acuerdo al perfil de atención que brinde, por beneficiario, de forma mensual de conformidad con lo establecido en el convenio de concertación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERFIL DE ATENCIÓN	MONTO POR
Niñas, Niños y adolescentes relacionados con problemas jurídicos, orfandad total, parcial que estén o no en situación de calle, portadores de VIH, con problemas de inicio de adicciones.	De \$4,325.91 hasta \$6,963.45
Niñas, Niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad (que presenten deficiencia mental, leve, moderada o profunda en situación de abandono o rechazo familiar, sin redes de apoyo)	De \$5,560.05 hasta \$7,000.00
Adultos con discapacidad (que presenten deficiencia mental, leve, moderada o profunda en situación de abandono o rechazo familiar, sin redes de apoyo)	De \$5,560.05 hasta \$7,172.35
Adultos Mayores con enfermedades propias de la edad (Enfermedades crónico-degenerativas, en situación de abandono, rechazo familiar o maltrato o con alguna discapacidad física)	De \$4,941.91 hasta \$5,560.05



## Requisitos para ser beneficiario

Una vez que se han recibido una solicitud para acceder a un Apoyo para Atención Especializada, el solicitante deberá proporcionar la documentación que se enlista y señala por tipo de apoyo conforme al Formato de Requisitos del Servicio de las ROP.

### Comunes:

1. Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante. Pueden ser indistintamente credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía, acta de nacimiento o constancia de identidad.
2. Comprobante de domicilio como: recibo de teléfono o luz o agua o predial.
3. Fotocopia del CURP del posible beneficiario y solicitante.
4. Comprobante de Ingresos, que podrá acreditar: o Empleo formal: presentar documentación como: recibo de nómina, o constancia de la empresa la cual deberá contener: salario, domicilio, nombre del empleador y teléfono. o Empleo informal o con trabajo independiente: manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad sus ingresos promedio al mes, además de incluir los datos de referencia del lugar donde presta sus servicios (domicilio y teléfono). o En caso de ser persona jubilada o pensionada presentar estados de cuenta bancaria o comprobante de pago, no mayor a tres meses. o En caso de ser persona desempleada, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad de quién depende económicamente

### Específicos:

1. Acta de nacimiento del beneficiario.
2. En el caso de familia nuclear o ampliada o tutores de personas que presenten alguna discapacidad que requieran de ingreso institucional, éstos deberán contar con una Constancia de Hechos, la cual podrá ser gestionada en el Juzgado Cívico.
3. Deberá presentarse carta de autorización por quienes ejerzan la patria potestad, la guarda y custodia o la tutoría de niñas, niños y adolescentes que requieran dicho apoyo.
4. En el caso de niñas, niños y adolescentes que no cuenten con familiares directos el responsable tendrá que presentar el documento que acredite la guarda y custodia o tutoría legal a favor del solicitante. El solicitante deberá firmar la carta de consentimiento libre, voluntario y de compromiso, por virtud de la cual se establezca la corresponsabilidad y prevenga el abandono o institucionalización indefinida.

Para la celebración de convenios de concertación, las OSC deberán dirigir durante los meses de enero a septiembre de 2016, una comunicación escrita expresando su deseo de participar en la ejecución de este Programa, debidamente firmado por su representante legal, acompañando todas y cada una de las siguientes constancias documentales:

- I. Copia de su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Constancia de domicilio fiscal y número telefónico;
- III. Acta Constitutiva;
- IV. Poder Notarial o designación del representante legal en el acta constitutiva;
- V. Identificación vigente del representante legal;

- VI. Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
- VII. Constancia de su inscripción en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social o bien, del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, según sea el caso.
- VIII. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Institución;
- IX. Certificación Bancaria Original de la Institución Financiera de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del Beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, firmado por el ejecutivo de cuentas de la institución bancaria; y,
- X. Autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con la legislación fiscal vigente.

La documentación se presentará en copia simple y original para cotejo, a excepción de la documental referida en el numeral IX de este apartado.

### **Derechos de los beneficiarios**

- a) Ser atendido con igualdad, sin preferencia de género, edad, religión, nacionalidad o raza.
- b) Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie.
- c) Ser atendido por personal capacitado y profesional.
- d) Ser valorado y contar con un Plan Social de acuerdo a la normativa establecida por el SNDIF.
- e) Recibir orientación apegada con su problemática.
- f) Recibir el apoyo autorizado, cuando se encuentre en los supuestos establecidos por esta normativa.
- g) Recibir una respuesta por escrito en relación a su solicitud.
- h) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones.
- i) Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.
- j) En caso de Apoyo económico temporal y que el beneficiario no pueda realizar el cobro, lo podrá efectuar un familiar o cualquier otra persona, presentando Carta Poder.
- k) El SNDIF realizará supervisiones trimestrales, incluyendo las de carácter extraordinario a fin de dar seguimiento social al cuidado y tratamiento que se le da a los beneficiarios de apoyos para atención especializada albergados en las Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta su desarrollo personal y cualquier variación de sus necesidades, los cambios en su entorno familiar y si, en vista de lo anterior, la modalidad de acogimiento sigue siendo necesaria y adecuada.
- l) Cuando los beneficiarios de apoyos para atención especializada que no cuenten con redes familiares o personas que puedan hacerse cargo de ellos, podrán permanecer de manera indefinida en el apoyo a fin de no colocarles en riesgo y garantizar su protección, en tanto supera su situación de vulnerabilidad.
- m) Los egresos de beneficiarios de apoyos para atención especializada estarán sujetos a investigación socioeconómica mediante visita domiciliaria, con la finalidad de corroborar que el medio familiar al que se integra es favorable, llevando a cabo un acta de egreso. En los casos en que procedan de los Centros del SNDIF u otra instancia pública, éstos serán los responsables de realizar las gestiones correspondientes.
- n) En aquellos casos en que los beneficiarios de apoyos para atención especializada, asistidos en las OSC con Convenio de Concertación, que fueron derivados de los Centros Asistenciales del SNDIF, y que informe la Institución que no hubo adaptación en ésta, será reintegrado a su Centro Asistencial que lo derivó, siempre en función a su perfil de atención.

## Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, de familiares, amigos o vecinos donde se le pueda localizar o dejar recado.
- b) Acudir a la cita concertada y programada con el trabajador social.
- c) Proporcionar la información que el trabajador social le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- d) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida.
- e) Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso.
- f) Evitar la simulación de las compras derivadas de apoyos económicos temporales, con más de un comprobante emitido en un lapso de tiempo en que razonablemente sea imposible estar en dos puntos de pago simultáneamente.
- g) Permitir el acceso al domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.
- h) Cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.
- i) Los beneficiarios de apoyo económico temporal, deberán entregar al trabajador social mensualmente, los comprobantes de gastos y/o documentación soporte conforme al Plan Social establecido, teniendo 3 días hábiles a partir del último día de pago, lo que permitirá, verificar el uso adecuado del apoyo económico otorgado, según el mes que corresponda, y en caso de no presentar la comprobación mensual por el total del importe asignado, se cancelará el apoyo.
- j) En los casos de apoyo en especie, cuando el beneficiario sea menor de edad o que por su estado de salud se vea imposibilitado para recogerlo, podrá presentarse su padre o tutor, o el solicitante respectivamente, presentando identificación oficial del INE.
- k) Que el beneficiario y/o solicitante notifique de manera oportuna al trabajador social cuando su tratamiento inicial solicitado fue modificado por su médico tratante, a fin de que se puedan ajustar su Plan Social de acuerdo a la nueva prescripción.
- l) Que los familiares de los beneficiarios con apoyo para atención especializada cooperen con medicamento, vestido, calzado, artículos personales, además de cumplir con las visitas establecidas por el SNDIF o por la Institución, con Convenio de Concertación, así como participar en la atención del beneficiario durante su estancia y si fuera el caso, en los trámites y costos por defunción, en función de sus posibilidades económicas.
- m) Sujetarse a las Reglas, a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los requisitos y procedimientos establecidos por el Sistema y/o de la Institución con Convenio de Concertación, tratándose de beneficiarios con apoyo de atención especializada.
- n) Realizar por parte de los familiares que tengan un beneficiario con apoyo de atención especializada, las visitas periódicas al beneficiario, sujetándose a las reglas y normas establecidas por la institución con Convenio de Concertación. Que los familiares o responsables de los beneficiarios de atención especializada notifiquen a la DGIS, de forma inmediata cualquier situación familiar relacionada con aspectos de salud, legales, económicos, cambio de domicilio, empleo, entre otros.

- o) Que cuando un familiar de un beneficiario albergado en una de las Instituciones con Convenio de Concertación, desee egresarlo temporalmente durante un periodo vacacional, realice su petición por escrito a la DGIS, especificando el periodo vacacional, fines de semana o cualquier permiso temporal, domicilio donde permanecerá el beneficiario, así como fecha de salida y de regreso a la Institución que lo alberga. De igual forma el SNDIF, requisitará el formato "Permiso de Salida Temporal", el cual firmará el solicitante, la trabajadora social responsable del caso, la supervisora de Trabajo social, la Jefatura del Departamento, la Subdirección de Servicios Asistenciales y el Directivo de la Institución con convenio de Concertación donde se encuentre albergado el beneficiario.
- p) Que el solicitante establezca regularmente comunicación telefónica a la DGIS, a fin de conocer la respuesta a su petición. Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende

### **Obligaciones de las OSC (Contenidas en el Convenio de Concertación)**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los beneficiarios niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando enunciativa y no limitativamente, las siguientes salvaguardas en su relación con todos los beneficiarios, conforme a lo siguiente:

#### **m.1) Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:**

- I. Todas las medidas disciplinarias y de control del comportamiento que constituyan tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las medidas de aislamiento, encierro temporal, e incomunicación o cualesquiera otras formas de violencia física o psicológica que puedan poner en peligro la salud física o mental de los beneficiarios, especialmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, quedan estrictamente prohibidas, en función al principio del interés superior de la niñez;
- II. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto;
- III. Ninguna niña, niño o adolescente deberá quedar privado en ningún momento del apoyo y la protección de un tutor legal u otro adulto reconocido responsable;
- IV. Las niñas, niños y adolescentes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial;
- V. Se deberá respetar plenamente el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y a que sus opiniones se tomen debidamente en cuenta de acuerdo a su desarrollo cognitivo y sobre la base de su acceso a toda la información necesaria, en arreglo al principio de participación;
- VI. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para niñas, niños y adolescentes, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida;

- VII. Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento alternativo a causa de la prisión u hospitalización prolongada de sus padres tendrán derecho de mantener contacto con ellos y recibir el apoyo psicológico y la asistencia necesarios a este respecto, salvo que dicho contacto redunde en perjuicio de su interés superior y previa autorización de la Direcciones General de Integración Social del DIF Nacional;
- VIII. No se privará del derecho a las niñas, niños y adolescentes de tener acceso a información sobre la situación de los miembros de su familia si no mantiene contacto con ellos, salvo que dicha información redunde en perjuicio de su interés superior y previa autorización de la Dirección General de Integración Social del DIF Nacional; Miércoles 30 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Séptima Sección) 39
- IX. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente; sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social;
- X. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar por el respeto del derecho de las niñas, niños y adolescentes, con discapacidades, los que viven con el VIH/SIDA o afectados por este o que tengan otras necesidades especiales, a desarrollarse mediante el juego y las actividades de esparcimiento y porque se creen oportunidades para tales actividades en el entorno de acogimiento y fuera de él;
- XI. Las medidas encaminadas a proteger a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento no deberán implicar limitaciones poco razonables de su libertad y comportamiento en comparación con los niños de edad similar en su comunidad;
- XII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar por que no sean empleados en labores insalubres o peligrosas, en trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, a los menores de dieciséis años, albergados en sus centros de asistencia social, y
- XIII. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán velar por que sus beneficiarios menores de quince años no sean contratados bajo ningún concepto de relación laboral. Así mismo, se asegurarán de que los beneficiarios mayores de quince años y menores de dieciséis tengan como jornada máxima laboral la de seis horas.

**m.2) Derechos de las personas con discapacidad física, mental o trastornos del comportamiento:**

- I. Derecho al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir. Esto sólo se exceptuará en el caso de internamiento involuntario, cuando se trate de un caso urgente o cuando se compruebe que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente;
- II. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible;
- III. Derecho a que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente y modificado llegado el caso;
- IV. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona; Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos;
- V. Derecho a la confidencialidad de la información clínica sobre su persona, y
- VI. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para personas con discapacidad, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF

Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida.

### **m.3) Derechos de las personas las personas adultas mayores:**

- I. Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor;
- II. Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo;
- III. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor, hasta donde sea posible a fin de no exponerle a una situación de riesgo;
- IV. Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal.
- V. Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona adulta mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia;
- VI. Tendrá derecho si así conviene a sus intereses a la búsqueda de un trabajo digno, de acuerdo a sus capacidades y habilidades;
- VII. Al fomento de actividades en su tiempo libre, de actividades culturales, de recreación, esparcimiento intra o extra institucionales;
- VIII. A recibir atención tanatológica que le permita resolver duelos, pérdidas y aceptación de su ciclo de vida;
- IX. Tener acceso a un documento de voluntad anticipada y a recibir orientación legal al respecto, cuando así lo regule y permita la legislación local aplicable;
- X. A aceptar o negarse a participar en protocolos de investigación, mediante el documento de consentimiento informado;
- XI. A ser orientado a participar en acciones a favor del autocuidado y de su salud;
- XII. A que el personal que lo atienda tenga la orientación, capacitación y habilidades gerontológicas. Si las circunstancias y medios institucionales lo permiten, tener el apoyo de un Comité de Bioética;
- XIII. Tener la posibilidad de segundas opiniones médicas y si así lo decide acceso a medicina alternativa o tradicional;
- XIV. A ejercer su sexualidad en un contexto de seguridad, privacidad y prevención de enfermedades infectocontagiosas, y
- XV. Las y los beneficiarios acogidos sin distinción de edad, sexo, estado de salud deberán tener acceso a un buzón físico ubicado en espacios visibles y accesibles especialmente para personas adultas mayores, con carácter confidencial, mediante el cual podrán notificar al DIF Nacional sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida.

### **m.4) Derechos de los beneficiarios, sin distinción de sexo, edad o estado de salud:**

- I. Queda prohibido el cobro de cualquier tipo de servicio a los beneficiarios y/o sus familiares.
- II. Desde el inicio del acogimiento residencial y durante todo el período de acogida, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán fijar sistemáticamente como objetivo la preparación del beneficiario para asumir su independencia e integrarse plenamente en la comunidad, en tanto que sea posible, en particular su preparación para la vida cotidiana y el trato social, que se fomenta mediante la participación en la vida de la comunidad local;

- III. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, serán responsables de brindar alojamiento, alimentación, vestido, actividades de trabajos social, atención médica, atención psicológica, apoyo jurídico, actividades de auto cuidado, físicas, recreativas, ocupacionales, culturales y productivas.
- IV. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizarán acciones de referencia y contra-referencia para la resolución de urgencias médico quirúrgicas. La atención médica que se proporcione a los beneficiarios comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación y puede ser proporcionada en el establecimiento, por un servicio externo para casos de urgencia o atención programada. Serán responsables de la referencia/traslado en su caso, a una unidad de atención médica de mayor capacidad resolutive, debiendo informar al DIF Nacional las gestiones y resultados obtenidos.
- V. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, no deberán utilizar nunca como sanción la limitación de los contactos de los beneficiarios con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para ellos;
- VI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil no deberán hacer uso de la fuerza ni de medidas de coerción de cualquier tipo a menos que sean estrictamente necesarias para salvaguardar la integridad física o psicológica de los beneficiarios o de otras personas y se apliquen de conformidad con la ley y de manera razonable y proporcionada y respetando particularmente los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y demás beneficiarios. La coerción mediante drogas y medicación deberá basarse en las necesidades terapéuticas y no se deberá emplear nunca sin la evaluación y prescripción de un médico especialista con cédula profesional;
- VII. Ser protegidos contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelven, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación;
- VIII. Deberán facilitarse oportunidades de educación y formación profesional continua, en los casos que sea factible, como parte de la preparación para la vida cotidiana de los beneficiarios que se apresten a abandonar su entorno de acogida a fin de ayudarles a lograr la independencia económica y a generar sus propios ingresos;
- IX. No se considerará lícito privarles a los beneficiarios del fruto de su trabajo o retenerse la totalidad o parte de sus ingresos laborales, salvo por virtud de la administración de un fondo de ahorro que prevenga la dilapidación o derroche de recursos a manos del propio beneficiario y siempre que medie notificación mensual por escrito de la evolución del estado de cuenta de los recursos a su propio titular y al DIF Nacional. En todo caso los recursos generados en el fondo de ahorro junto a sus intereses deberán entregarse íntegramente a los beneficiarios al momento de su egreso mediante acta circunstanciada;
- X. Los beneficiarios podrán tener acceso a la enseñanza académica y a la formación profesional, en ejercicio de sus derechos y, hasta donde sea posible;
- XI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil de acogida deberán permitir que las personas beneficiarias satisfagan las necesidades de su vida religiosa y espiritual, incluso permitiendo visitas de un representante de su religión, y que decidan libremente participar o no en los oficios religiosos y en la orientación religiosa. Deberá respetarse la religión de las personas beneficiarias y no se deberá alentar ni persuadir a ningún beneficiario para que cambie su religión o creencias durante el período de acogimiento; y,
- XII. El personal de las Organizaciones de la Sociedad civil deberá dirigirse hacia los beneficiarios con respeto a sus derechos humanos, utilizando un lenguaje acorde a sus capacidades cognitivas, de cada uno de ellos y evitar utilizar palabras altisonantes, despectivas y/o descalificadoras que menoscaben la dignidad de los beneficiarios.

## **Padrón de la Población Objetivo Beneficiada**

Los ejecutores del programa (Organizaciones de la Sociedad Civil) deberán integrar un padrón de los beneficiarios, en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y este deberá conformarse con la información especificada requerida para el SIPPG. Dichos padrones deberán contar, por lo menos, con los siguientes datos:

- Nombre y apellido del beneficiario.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- CURP.
- RFC.
- Domicilio actual incluyendo localidad, municipio y entidad.
- Servicio recibido (beneficio).
- Fecha en la que recibió el beneficio.

## **Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social.**

- Se asignaran un enlace por parte de la instancia normativa del programa (DGIS), así como por parte de cada una de las instancias ejecutoras (OSC), a través de las cuales se establecerá la comunicación para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de contraloría social incluidas en la Guía Operativa correspondientes al Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad.
- Se entregará material de difusión a cada organización social para que se difunda entre los beneficiarios, familiares, tutores y/o cuidadores.
- Se capacitará a los comités y a los beneficiarios que participan en ellos.

## **Medidas para garantizar la equidad de género en la aplicación del Programa.**

En las Reglas de Operación del Programa, se establece la población objetivo “Personas en estado de necesidad”, así como los Beneficiarios “Personas en estado de necesidad que son apoyadas por este Subprograma”, en ese contexto se atiende a todas aquellas personas que soliciten y requieran el apoyo, sin distinción de género, con fundamento en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores.

No obstante, en las actividades de contraloría social, específicamente en la integración de los comités se sugerirá a las instancias ejecutoras respetar la participación equitativa por género (mismo número de hombres y de mujeres) para que todos los beneficiarios se sientan realmente representados.



### **Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.**

La Dirección General de Integración Social, instancia normativa y coordinadora del programa, pone a disposición de las instancias ejecutoras y de los beneficiarios, buzones de quejas los cuales se encuentran en los accesos de cada organización; asimismo, se enlistan las instancias correspondientes para la presentación de quejas y denuncias.

**Secretaría de la Función Pública**  
contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

**Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE)**  
01800 38833 7233  
fiscalenlinea@pgr.gob.mx  
www.fepadenet.pgr.gob.mx.

**Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**  
(0155) 30032200 extensión 2522 y 7280  
martha.gama@dif.gob.mx y luis.sarabia@dif.gob.mx

**Sistema para el Desarrollo integral de la Familia**  
**Unidad de Asistencia e Integración Social**  
**Dirección General de Integración Social**  
3003 2200, Ext., 4207, 4329, 4321  
[mariela.padilla@dif.gob.mx](mailto:mariela.padilla@dif.gob.mx)  
[Gcasas@dif.gob.mx](mailto:Gcasas@dif.gob.mx)  
[jacosta@dif.gob.mx](mailto:jacosta@dif.gob.mx)